



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°092-2023-MDCG/A

Castillo Grande, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

VISTO;

El Proveído S/N de la Gerente Municipal, de fecha 22 de febrero del 2023, que contiene el informe N°056-2023-GM/GDSYSC/G, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, en referencia al informe N°001-2023-GM-GDSYSC-PVL-AFMMF, de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande sobre conformación mediante Resolución de Alcaldía del Comité Central del Programa de Vaso de Leche 2023-2024, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43 de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por su parte el inciso 32) del artículo 20 del mismo cuerpo normativo, señala que es facultad del alcalde: "Atender y resolver los pedidos que formule las Organizaciones Vecinales";

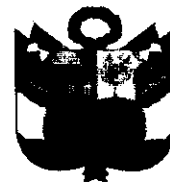
Mediante Ley N° 24059, se crea el Programa del Vaso de Leche (PVL), complementada con Leyes N° 27470 y 27712, cuyo fin es ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales;

El artículo 6 de la Ley N° 27470 establece que, Las Municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: Niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 25307: "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al artículo 4 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM: "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";



El numeral 2.11 del artículo 84 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";



Los Comités del Programa de Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche; asimismo, dicho programa está dirigido a los grupos sociales más vulnerables;



Mediante ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE de fecha 20 de enero de 2023 se reunieron los representantes de los Comités de Vaso de Leche, los miembros del Comité Central del Programa Vaso de Leche y se procedió a elegir democráticamente a sus miembros para el periodo 2023-2024;

El Informe N°001-2023-GM-GDSYSC-PVL-AFMMF, de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, y el informe N°056-2023-GM/GDSYSC/G, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, donde se solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio del nuevo Comité de Central del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2023-2024;

Mediante Provelido de la Gerencia Municipal, de fecha 22 de febrero de 2023, se remiten los actuados a la Oficina de Secretaria General y se ordena emitir el acto resolutorio que corresponde.

Estando a los fundamentos precedentes, con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 30305.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la nueva conformación del **COMITÉ DE CENTRAL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023-2024**, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, integrado según la siguiente descripción:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	CYNTHIA DIANA DUEÑAS GARCIA	44833169
SECRETARIA	EVELYN VANESSA CLEMENTE GARGATE	41623050
TESORERA	ROSA BELINA ZEVALLOS HUERTA	45693542
FISCAL	SONIA TEODOMIRA OSPINO ECHEVARRIA	23010916
VOCAL	NILA AMBICHO TINEO	43297203

ARTICULO SEGUNDO. - El PERIODO de gobierno de la Junta Directiva descrita en el artículo precedente, es de dos (02) años, a partir de la fecha de su reconocimiento, que se efectúa en mérito a la presente Resolución de Alcaldía.


ARTÍCULO TERCERO. - Es **OBLIGACIÓN** de la Junta Directiva comunicar, oportunamente a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande cuando se produzca la renovación o cambios en sus miembros.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y demás dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO CUATRO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE


Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE